



Arauca, Arauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**EXPEDIENTE:** 81-001-33-31-002-2013-00358-00  
**DEMANDANTE:** ADDALUZ RIAÑO  
**DEMANDADO:** E.S.E MORENO Y CLAVIJO - HOSPITAL SAN VICENTE DE TAME  
**NATURALEZA:** REPARACIÓN DIRECTA

Previo a fijar fecha para reanudar audiencia de pruebas, el despacho observa que ante la respuesta dada por el director del departamento de obstetricia y ginecología , el cual solicitó "que se oficie a la parte que usted considere pertinente, para que realice la consignación de costo del informe y el pago de los honorarios del profesional o profesionales designados para realizar dicho concepto, que en este caso corresponde a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) los cuales deberán consignarse a la cuenta de la Universidad Nacional de Colombia(...)" <sup>1</sup> y ya que de esta respuesta no se le comunico al demandante para que éste, realizara la gestiones requeridas por el Departamento de Obstetricia y Ginecología, y además en vista que nunca fue realizado el pago del peritaje del caso en mención, la parte oficiada realizo la correspondiente devolución del expediente sin concepto se procederá a reiterar oficio devuelto así.

Por lo anterior el despacho conviene reiterará el oficio por secretaria No, 1052 del 28 de junio de 2016 visible a folio, 162 del expediente y una vez el Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Universidad Nacional de Colombia-Faculta de Medicina, de respuesta de cuándo y cuánto debe cancelar el demandante, para que dicha entidad pueda rendir el concepto a tiempo conforme fue ordenado mediante auto de 15 de junio de 2016 visible a folio 177, **sin auto que ordene, por secretaria comunicará a la parte demandante de la respuesta dada por la oficiada**, para que éste proceda a cancelar los gastos del concepto, y así evitar futuras devoluciones como sucedió y se evidencio a folio 187 del expediente.

Se advertirá al demandante que una vez dada la comunicación por secretaria para que realice el pago correspondiente que fije nuevamente el Departamento de Obstetricia y Ginecología para que éste a su vez, pueda rendir su respectivo concepto y no haya allegado copia del pago dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación, se entenderá por desistida dicho dictamen y de tal suerte se deberá pasar el expediente al despacho para lo correspondiente.

En consecuencia por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

**RESUELVE**

**Primero: Reiterar** el oficio por secretaria No. 1052 del 28 de junio de 2016 visible a folio, 162 del expediente y una vez el Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Universidad Nacional de Colombia- Faculta de Medicina, de respuesta de cuándo y cuánto debe cancelar el demandante, para que dicha entidad pueda rendir el concepto a tiempo conforme lo ordenado mediante auto de 15 de junio de 2016 visible a folio 177, **sin auto que lo**



**ordene, por secretaria comunicará a la parte demandante de la respuesta dada por la oficiada,** para que este proceda a cancelar los gastos del concepto, y así evitar futuras devoluciones como sucedió y se evidencio a folio 187 del expediente.

**Segundo: Advertir** al demandante que una vez dada la comunicación por secretaria para que realice el pago correspondiente que fije nuevamente el Departamento de Obstetricia y Ginecología para que éste a su vez, pueda rendir su respectivo concepto y no se haya allegado copia del pago dentro de los tres días siguientes a su comunicación, se entenderá por desistida dicho dictamen y de tal suerte se deberá pasar el expediente al despacho para lo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No. **067** de fecha **24 de mayo de  
2017.**

La Secretaria,

**Luz Stella Arenas Suárez**